

CONSTANCIA SECRETARIAL: la Acción de Tutela que antecede, fue recibida por la Secretaría del Juzgado Tercero Laboral del Circuito judicial de Popayán, hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la misma fecha queda radicada bajo Partida No. 19-001-31-05-003-2023-00119-00 del Libro Radicador General. Sigue a Despacho.

El Secretario,



WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No.132

El ciudadano JUAN DANIEL SANCHEZ VELASCO, formula acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración al derecho de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO y TRABAJO.

Por tanto y al reunirse las exigencias de que tratan los artículos 14 y s.s. del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción; ordenando de oficio VINCULAR a la ALCALDIA DE JAMUNDI para que remitan con destino a esta acción lo que consideren pertinente para ejercer su derecho de defensa

A la par, se ordenará a la accionada CNSC, proceda a enterar sobre la existencia de esta acción a los participantes en la Convocatoria Territorial 2022-01 a través del medio de comunicación que eventualmente hubiesen determinado para los fines publicitarios del proceso (Página web) a fin de que, si tienen interés en la misma, se hagan parte y se pronuncien frente a las pretensiones del accionante

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por JUAN DANIEL SANCHEZ VELASCO identificado con CC 1.061.813.163 en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración al derecho de PETICIÓN, TRABAJO Y DEBIDO PROCESO.

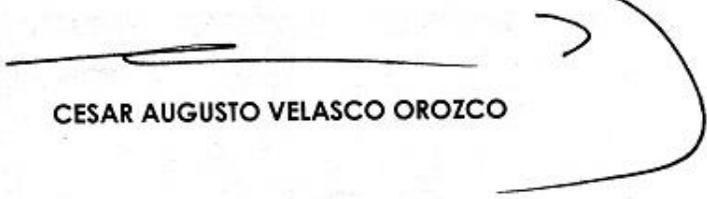
SEGUNDO: VINCULAR a la **ALCALDIA DE JAMUNDÍ (Valle)**, para que remitan con destino a esta acción lo que consideren pertinente para ejercer su derecho de defensa

TERCERO: NOTIFICAR a las accionadas, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta acción lo que consideren pertinente para ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: ORDENAR a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, a través del medio de comunicación que eventualmente hubiese determinado para los fines publicitarios del proceso (Página web), proceda a enterar sobre la existencia de esta acción a los participantes en la **Convocatoria Territorial 2022-1**, a fin de que, si tienen interés en la misma, se hagan parte y se pronuncien frente a las pretensiones del accionante, dentro del término antes referido

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO